

Patrones culturales y macro criminales que permitieron las violencias basadas en género perpetradas por los actores del conflicto caso Villas de San Pablo, Barranquilla

Criminal cultural and macro patterns that allowed gender-based violences perpetrated by the actors of the Villas de San Pablo Barranquilla case conflict

151

SANDRA JUDITH MANJARRÉS¹
EMMA LÓPEZ RODRÍGUEZ²
LISBETH GARCÍA TERÁN³

- 1 Trabajadora Social-Abogada, Magíster - Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Corporación Universitaria Rafael Núñez. sajuma06@hotmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9802-5385>
- 2 Docente investigadora, activista de derechos humanos, Red Nacional de Mujeres Nodo Atlántico. Doctoranda en Ciencias Políticas. Universidad Simón Bolívar. elopez16@unisimonbolivar.edu.co
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2284-5659>
- 3 Psicóloga jurídico-forense, experta en atención a mujeres víctimas de violencia, Red Nacional de Mujeres Nodo Atlántico. Fundación Teknos. lisbeth.garciateran@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2999-3221>

Resumen

El presente trabajo se derivó del proyecto de investigación denominado: Patrones culturales y macro criminales que permitieron las violencias basadas en género perpetradas por los actores del conflicto: caso Villas de San Pablo – Barranquilla, el cual fue financiado por la Universidad Simón Bolívar. Este estudio tuvo como fin analizar los patrones culturales y macro-criminales, que permitieron las violencias basadas en género perpetradas por los actores del conflicto en casos de estudio en Villa San Pablo, bajo el enfoque metodológico cualitativo, en donde se trabajó con 40 mujeres de la zona. En los resultados de la investigación se pudo determinar que existen patrones culturales (tradicionales) que delimitan el poder de la mujer tanto en lo público, como en lo privado, demostrándose los estereotipos masculinos y femeninos que genera discriminación, desigualdad, inequidad y violencias contra las mujeres.

Palabras clave: conflicto armado, estereotipos de género, patrones culturales, violencias, Villa San Pablo.

Abstract

This work was derived from the research project called: Cultural and macro criminal patterns that allowed gender-based violence perpetrated by the actors in the conflict: the villas de san pablo - Barranquilla case, which was funded by the Universidad Simón Bolívar. The purpose of this study was to analyze the cultural and macro-criminal patterns that allowed the gender-based violence perpetrated by the actors of the conflict in case studies in Villa San Pablo, under the qualitative methodological approach, where work was done with forty (40) women of the area. In the results of the investigation, it was possible to determine that there are (traditional) cultural patterns that delimit the power of women, both publicly and privately, demonstrating the stereotypes of men and women that generate discrimination, inequality, inequality and violence against women.

Keywords: armed conflict, cultural patterns, gender stereotypes, violence, Villa San Pablo.

INTRODUCCIÓN

El departamento del Atlántico a lo largo de la primera década comprendida entre los años 2000 a 2006 experimentó el ingreso de grupos armados al margen de la ley a su territorio, especialmente la presencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, que ejercían su poder en los departamentos del Magdalena, Atlántico y Bolívar. Según el Diagnóstico de la

Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2008, p.4 citado en Acevedo, 2015) En octubre de 2006, este grupo guerrillero conformó la Compañía Libertadores, producto de la unión del frente 37 y 35, que hace presencia en los municipios de Tenerife, Plato y Pivijay, sin embargo, sus acciones también afectaron al departamento del Atlántico.

Este proceso, coadyuvó la presencia de los grupos de autodefensas que incursionaron en el departamento de forma simultánea afectando a la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana especialmente los municipios de Soledad, Malambo y Puerto Colombia. En este sentido, la incursión de estos grupos inició en el año 2000 con la masacre de un grupo de campesinos en la vereda de Pita del municipio de Repelón; hasta 2006, ejercieron una especie de control territorial contra la guerrilla y en una segunda etapa de 2006 a junio de 2007 se registró la desmovilización de estos para dar paso al surgimiento de las Bandas Criminales dedicadas al narcotráfico (Acevedo, 2015).

Las acciones criminales de los grupos paramilitares, afectaron la vida e integridad de líderes en la defensa de derechos humanos, sindicalistas y a todos aquellos considerados de ideología y partidos políticos de izquierda; lo más grave fueron las acciones en contra de la población desplazada la cual sufrió procesos de revictimización, como lo consigna este estudio, “hostigaron a algunos desplazados, a quienes tildaban de colaboradores de la subversión. Muchos de estos ciudadanos debieron desplazarse por primera y segunda vez de sus lugares de residencia”. (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales [CLACSO], 2008, p.5)

Las condiciones generales del desarraigado al arribar a las poblaciones receptoras, representa un reto para administración de estas entidades territoriales; estas poblaciones generalmente consideradas en riesgo social enfrentan no solo los problemas propios del desarraigo, sino que suman a su condición las graves problemáticas sociales propias del nuevo entorno. En este contexto, las mujeres desplazadas representan en el caso de Villa de San Pablo - corregimiento de Juan Mina un número sustancial de víctimas directas o víctimas indirectas de delitos que atentan contra la integridad física. Estas mujeres, afrontan problemas significativos en medio de esta etapa crucial en su desarrollo psicosocial, arriban a un escenario plagado de problemas de escasez, amenazas a la integridad y condiciones hostiles de la comunidad circundante.

ESTADO DEL ARTE

De acuerdo con encuestas realizadas por la Cámara de Comercio de Barranquilla (CAMCO, como se citó en Centro de Investigaciones y Análisis del Delito del Atlántico [CIAD], 2013) en el 2008 y 2009, Soledad, Barranquilla y Malambo, con 60,6 %, 60 % y 53,6 % respectivamente, referenciadas en el Estudio de la Secretaría del Interior del departamento del Atlántico realizado a través del Centro de Investigaciones y Análisis del Delito del Atlántico (CIAD, 2013) son los territorios del departamento del Atlántico en donde sus habitantes consideraron que la inseguridad era el problema más grave que tenían es sus comunidades. Desde la perspectiva subjetiva, el problema se siguió consolidando; la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento Nacional de Estadística (DANE,

2012) señaló que en Barranquilla y su área metropolitana el índice de percepción de inseguridad se ubicó en un 70 %.

En términos objetivos el problema de inseguridad, según el estudio anteriormente mencionado CIAD (2013), realizó el análisis de los hechos violentos y los conflictos que atentan contra el orden público y la tranquilidad en el Atlántico, se determinó que existe una serie de factores de riesgo que atentan contra la población de mujeres en condición de desplazamiento y víctimas de otros hechos violentos.

La existencia de factores sociales y culturales, agrupan una serie de condiciones cuya presencia aumenta las posibilidades que las personas se vean involucradas en conductas violentas o hechos delictivos. Por ejemplo, la proliferación de armas, el consumo de alcohol y drogas, y las condiciones de vulnerabilidad, marginalidad, desigualdad o exclusión que limiten los espacios de realización personal y las posibilidades legales de acceso a bienes y servicios. Factores como la pobreza, el desempleo y el bajo nivel educativo dificultan las posibilidades del individuo de participar en los espacios de interacción social tradicionales, haciendo que se sienta al margen de la comunidad (CIAD, 2013, p.10).

En un escenario de postconflicto, este segmento de la población, requiere de la sociedad todos los recursos para potencializar su capacidad de resiliencia, la estabilización de las familias, el retorno a sus tierras de origen, la restauración del delicado tejido social al que se integraban y en el caso de los que deciden permanecer en el territorio receptor, obtener del Estado y la comunidad las oportunidades para establecer sus nuevas rutinas de vida con seguridad y dignidad.

Existen dos dimensiones desde las que se analizan los patrones culturales que permitieron las violencias basadas en género perpetradas por los actores del conflicto en el caso Villas de San Pablo. Una primera dimensión son los patrones propios (tradicionales) que se dan por región o lugar de procedencia de cada una de las mujeres teniendo en cuenta los roles de ellas y los hombres, y por otro lado los hechos derivados, antecesores o accesorios del conflicto; como producto de un estilo de violencia que afecta especialmente a las mujeres.

El Estado colombiano por motivos de conflicto ha dejado a las mujeres sometida a situaciones de vulnerabilidad que les han dificultado acceder de forma efectiva a sus derechos. De esta manera, las mujeres pueden ser víctimas directas o indirectas de distintos fenómenos y situaciones bajo el marco del conflicto interno armado, por el solo hecho de ser mujeres, o como resultado de sus relaciones afectivas y roles como hijas, madres, esposas, compañeras, hermanas o por el ejercicio mismo de su liderazgo o defensa de su autonomía.

Dentro de los factores de riesgo y vulnerabilidad que de manera particular afectan de forma exponencial la vida y el ejercicio de los derechos de las mujeres, se encuentran las áreas de influencia de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley en zonas rurales del país, en donde las principales víctimas son mujeres indígenas, campesinas y afrodescendientes, aunque no escapan de este fenómeno algunas féminas en las capitales o zonas urbanas del país. Las víctimas están sujetas a amenazas, señalamientos, detenciones, secuestros, raptos, torturas, agresiones, violaciones sexuales con consecuencias

de embarazos no deseados, discriminaciones y a todo tipo de hechos violentos en muchos casos por su participación social, política, ubicación geográfica o por el hecho de reclamar y defender sus derechos, pero en la mayoría de las ocasiones, por el solo hecho de ser mujer. Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas (2019).

Al momento de hablar de las cifras se pueden observar los números de personas víctimas de conflicto armado por género, análisis por edad actual y género como variable. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas (UARIV) a través de la Red Nacional de Información indica que el total de personas víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, suman a la fecha 7.028.776 personas, de las cuales 3.481.244 es decir el 49,5 % de la población total de víctimas del conflicto armado son mujeres como lo muestra la siguiente Tabla:

Tabla 1. Estadísticas de víctimas

GÉNERO	PERSONAS
Hombre	3.485.025
Mujer	3.481.244
No Informa	42.187
No Definido	19.286
LGBTI	1.034

Fuente: Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas, 2019

Con respecto a la categoría edad actual, se identifica que el mayor número de mujeres víctimas del conflicto armado cuenta con edades entre los 27 y 60 años (1.294.601), seguido por

aquellas que están entre los 18 y 26 años (603.150) y entre 6 y 12 (455.212), Con respecto al tipo de hecho victimizante se identifica para el caso de las mujeres que 3.085.575 son víctimas de desplazamiento; 427.498 por feminicidios –aunque en el análisis se refiere como homicidio este delito se tipifica de esta manera puntual para el caso de las mujeres–; 109.805 por amenaza; 69.786 a causa de desaparición forzada; 33.477 por pérdida de bienes muebles o inmuebles y 32.472 debido a actos terroristas, atentados, combates y hostigamientos.

La Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas, (2019) resalta que frente al subregistro del delito contra la libertad y la integridad sexual en donde solo se evidencian 6.431 casos reportados de forma individual según el Auto 092 del 200828 los efectos de la violencia sexual sobre el ejercicio de los derechos fundamentales de sus víctimas se perpetúan en las distintas secuelas que aquella puede conllevar, las cuales limitan las denuncias y búsqueda de justicia frente a este delito.

Estas situaciones de violencia contra las mujeres se enfatizan en contextos sociales patriarcales en donde la hegemonía masculina se refuerza en los contextos de guerras y el cuerpo de las mujeres representa territorios de poder. El conflicto y post conflicto sigue aumentando la desigualdad, pobreza, corrupción y discriminación en donde las víctimas principales han sido las niñas, adolescentes y mujeres en entornos rurales, en los corregimientos y pueblos trayendo consigo desplazamiento forzado. La violencia se ha naturalizado asumiendo prácticas desde múltiples formas violencia psicológica, física, sexual, prostitución forzada, trata de mujeres, violencia patrimonial, secuestro, entre otras.

Por otra parte, fue preciso para el estudio, la implementación de varios enfoques de intervención desde lo social y analizar las respectivas historias de vida de cada una de las mujeres, así como examinar el acceso a la justicia real que puedan tener las mujeres víctimas; esto permitió consolidar esas dos grandes vertientes de patrones –ámbito regional-conflicto– y ámbito legal; dichos enfoques son estrictamente pertinentes referenciarlos en este punto, así pues, los enfoque utilizados son:

- **Enfoque Jurídico:** La Corte Interamericana en su reglamento expresa que “víctima es la persona cuyos derechos humanos han sido violados de acuerdo con la sentencia emitida por la Corte” (Feria, s.f., p.1). La definición anterior se hace extensiva a todas las resoluciones y emitidos por ese mismo organismo en concordancia con la Comisión Interamericana. El concepto de víctima es la premisa de este enfoque jurídico, especialmente para los abogados, es utilizado en todas las etapas del litigio y recobra protagonismo por sus aplicaciones sustantivas, pues permite de manera fácil identificar el sujeto pasivo del daño y por ende el titular o sujeto de los derechos afectados, a esto se le unen dos condiciones especiales: Por un lado, la legitimación y la correlativa capacidad de actuar dentro del proceso.

Sin duda alguna es importante entender que la violencia contra la mujer en Colombia al igual que en el mundo es un problema de salud pública, pero en este país está marcado por el problema del conflicto armado el cual se mantuvo por más de 60 años de guerras. En décadas pasadas la violencia contra la mujer no era considerada un tema de atención prioritaria de agenda pública.

Las mujeres víctimas enfrentaban sus situaciones en medio de la discriminación, exclusión y vulneración de derechos. Lo cual se fundamenta en estructuras patriarcales de estereotipos imaginarios que la convierten en actos cotidianos, que naturalizan y legitiman las violencias contra las mujeres.

En este sentido, la defensa y derechos de las mujeres se encuentra prevista en instrumentos internacionales con énfasis en el obligatorio cumplimiento por los Estados, como la Declaración Universal de los derechos humanos DDHH, la Carta de las Naciones Unidas, y lo establecido en el Pacto Internacional de los derechos civiles políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, asimismo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer, la Convención de Beijing-China, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1992).

No obstante, en Colombia, el acceso a la justicia para las mujeres víctimas aún permanece bajo un modelo excluyente, el enfoque del derecho es androcentrista, racista, homofóbico, patriarcal; las mujeres son discriminadas y no reconocidas como sujetos de derechos, el país ha avanzado en materia legislativa pero aún persisten obstáculos en el verdadero goce de sus derechos.

En Colombia existen sentencias, protocolos, normas para favorecer los derechos de las mujeres, tenemos la Ley de la No violencia contra la Mujer, Ley 1257 (2008) y sus decretos reglamentarios, Ley 1719, contra la violencia sexual, Ley 1761(2015) Rosa Elvira Cely, contra el feminicidio, Ley 1763 (2016) Natalia Ponce para los delitos de agentes químicos a las mujeres y

la Ley 1448 (2011) de protección a las mujeres víctimas del conflicto armado.

Esta ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (Ley 1448, de 2011, p.1)

Asimismo, la mencionada Ley refiere entre sus principios generales la dignidad fundamentándose en el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Estas deben ser tratadas con respeto tomando en consideración y puedan participar en las decisiones que le conciernan además de contar con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtener la tutela efectiva de sus derechos.

De igual forma, dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011, en su artículo 47 de ayuda humanitaria de manera inmediata en donde se les pueda socorrer, asistir, proteger y atender todo tipo de necesidades en cuanto a: alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, alojamiento transitorio partiendo de un enfoque diferencial. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán

asistencia médica y psicológica especializada de emergencia. Lo cual corresponde a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación (UAEAR), tomando las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención.

Muy a pesar de estos lineamientos los obstáculos persisten en la atención de las mujeres víctimas en la rutas de atención en ámbitos de salud, administrativos y judicial, así lo asevera Cabrera y León (2016) en el ámbito de salud hay omisión en la mayoría de los centros de salud (IPS), en la conformación y consolidación de equipos básicos en la atención de las mujeres víctimas de violencia sexual, falla en el talento humano, faltando capacitación, hay rotación del personal, y ausencia de inducción en el abordaje de la violencia sexual, deficiencias en tomas de muestras con fines forenses, deficiencias para los kits de profilaxis para evitar las infecciones de transmisión sexual, no hay garantías de la atención inicial en salud para las víctimas, ausencia de rutas internas para la asistencia a víctimas de violencia sexual, ausencia de seguimiento, desarticulación, entre otros.

Cabrera y León (2016) en las áreas judiciales, administrativas y procesales afirman las autoras que sigue dándose la situación de impunidad en los feminicidios, así se presentó el reporte del informe de seguimiento de la Mesa 1257. Asimismo, por información de la Fiscalía General de la Nación (FGN) entre los años 2009-2014 solo 7 de 30 Direcciones Seccionadas reportaron haber considerado la agravante punitiva por el hecho de ser mujer en investigaciones por el delito de homicidio. La FGN

muestra contradicciones en relación con las cifras manejadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) que estableció entre el año 2009-2013; 586 casos donde la mujer había sido asesinada por pareja o expareja, mientras que la FGN solo calificaron 12 casos de feminicidios entre estos años.

La democracia exige el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres los cuales deben expresarse de manera real y efectiva no solo en la normativa institucional esto constituye una necesidad para avanzar hacia sociedades más democráticas en donde todos y todas puedan ejercer sus derechos de forma plena. Señala Benavente y Valdés, (2014), que la justicia de género es parte de la justicia social y contiene los principios de igualdad, pero también la justicia de género contempla el principio de igualdad diferenciada, es decir, reconoce a la población femenina como grupo históricamente menoscabado en sus derechos, siendo así la justicia de género significa el logro de la igualdad entre mujeres y hombres además de las medidas de reparación de las desventajas que conducen a la subordinación de las mujeres.

Por su parte, Pérez (2010) afirma que la justicia de género es un tipo de justicia que comprende las diferencias en las relaciones existentes entre hombres y mujeres, intenta solucionar las diferencias y desventajas que llevan a la subordinación de la mujer. La justicia de género contiene elementos de compensación y restitución de derechos.

De igual manera, la Corporación Sisma (CORPOSISMA, 2018) que el Estado ha recibido diferentes recomendaciones que no

ha cumplido para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres víctimas permaneciendo una situación de impunidad. Las mujeres enfrentan: miedo a las autoridades judiciales temiendo que estas puedan ser aliadas de los grupos armados, igualmente manifiesta que han sido amenazadas antes, durante y después de una violencia sexual y el alcance de las garantías de protección y seguridad no es lo suficiente como para protegerlas.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (IIDH, 2009) señala que el proceso de litigio con las víctimas debe tener en cuenta los siguientes elementos:

1. Convertir el proceso de litigio en una experiencia reparadora.
2. Elaborar psicológicamente su dolor.
3. Presentar sus testimonios.
4. No quedar ancladas en el lugar de víctimas y poder construir un nuevo proyecto de vida.
5. Comprender su contribución social combate contra la impunidad.

En el sentido amplio procura reconfigurar y hacer que la persona afectada no se identifique completamente como una víctima, sino por el contrario ser sujeto y parte del proceso. En este enfoque, la razón de ser es la víctima. Una de las desventajas en la aplicación de este enfoque, es que se puede presentar una revictimización, producto de los factores de riesgos en los que se ve expuesta la víctima dentro del mismo proceso de litigio

entre ellos tenemos: escuchar los testimonios de los victimarios
los interrogatorios y otras diligencias de carácter judicial.

- **Enfoque psicosocial:** En el abordaje psicosocial no solo se habla de personas que necesitan ayuda, sino de personas a las cuales se han violado sus derechos y por ello deben tener un tratamiento diferente a la lógica del socorro. Ministerio de Salud, (MINSALUD, 2019). Partiendo de lo anterior este enfoque o abordaje implica el análisis de las relaciones de los individuos y los colectivos, esto representa la lectura de los contextos individuales y colectivos en el ámbito político, social, cultural, personal y familiar.

El enfoque o abordaje psicosocial en Colombia se ve enmarcado en el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), considera que este “debe ser transversal a todas las acciones adelantadas en pro de la salud mental en los términos que lo plantea la Corte Constitucional (CCCO, 2010a) en la Sentencia T-045:

Una atención en salud mental que permita su recuperación, dentro de la que debe contemplarse la necesidad de romper el aislamiento, reconocer sus experiencias de miedo, identificar sus enfermedades, permitirles hablar de sus sentimientos de vergüenza y de culpa y romper los tabúes que los alimentan. Y lo más importante, permitirles hablar de lo que vivieron y facilitar la reflexión en la comunidad, combatiendo la estigmatización y promoviendo actitudes positivas que permitan el reconocimiento de las víctimas.

En el enfoque psicosocial, no se habla o se centra especialmente en la enfermedad o en el trastorno mental, sino en el análisis integral y el impacto de las violaciones graves a los derechos humanos e inclusive a las infracciones al derecho internacional humanitario. Como los contextos son diferentes en esa medida implica implementar varias o diferentes acciones que apunten a ese restablecimiento de la salud mental.

Frente a una situación de duelo, y su respectiva atención o incluso frente a un trastorno mental producto de hecho extremadamente violento, existen unos protocolos clínicos a seguir, pero el enfoque psicosocial implica que genere una contextualización de la situación del dolor, del trastorno o del sufrimiento. El enfoque psicosocial impone que se contextualice el dolor, sufrimiento o trastorno teniendo en cuenta los hechos que padeció o vivenció el individuo. Es decir, no responde única y exclusivamente a meros tratamientos médicos entre (medicamentos y otros) sino de atenciones integrales que arropa todas las dimensiones de la mujer víctima.

El Ministerio de Salud (MINSALUD, 2019) define Enfoque psicosocial como una:

Perspectiva que reconoce los impactos psicosociales que comprometen la violación de derechos en el contexto de la violencia y el desplazamiento en Colombia, sustenta el enfoque de derechos por lo que debería orientar toda la política pública, acción y medida de reparación a víctimas.
(p.9)

Desde el enfoque en mención, el abordaje de la salud mental toma un matiz particular, en el entendido, es que se busca establecer,

comprender y analizar formas específicas de atención que validen y reconozcan los impactos o afectaciones psicosociales que se desprenden de las distintas formas de vulneración de los derechos de las víctimas.

Cuando se hace referencia al abordaje psicosocial en víctimas de violencia sexual es necesario anotar que este nace de la práctica terapéutica con personas sujeto de la represión, de la persecución política y de las diferentes guerras que se vivieron a lo largo y ancho de la historia de la humanidad. Una premisa que mantienen algunos doctrinantes que el trabajo psicosocial no se empieza en condiciones de normalidad o de felicidad, es un trabajo que lleva implícito una concepción de solidaridad con los que sufren, una visión altruista de la medicina, de la psicología, la antropología, lo política. Por lo tanto, no se puede ver como una entidad o un trabajo solamente técnico, se relaciona con situaciones en las cuales hay de por medio un conflicto social, político o militar (MINSALUD, 2019).

Refiere Castaño (s,f, p.2), “el término psicosocial aparece estrechamente vinculado a situaciones de conflicto como la guerra, tiene connotaciones políticas y en esa medida no es término neutral”. Se presume que el término precursor al psicosocial fue el concepto de trauma individual, el cual empieza a ser conocido a principio del presente siglo con el padre del psicoanálisis Sigmund Freud. En ese momento Freud plantea algunas observaciones y hallazgos sobre las huellas que dejan una serie de acontecimientos que marcan la vida y que a partir de ese momento se le llama Neurosis Traumática, luego se asociaron a términos como Neurosis de guerra y con los años se llamó síndrome de Estrés Postraumático.

A través de este enfoque se analizan las respectivas vulneraciones que se derivan como consecuencia por algún tipo de violencia sexual o en su defecto de homicidios (víctimas indirectas), producen un daño en las condiciones físicas, psicológicas y emocionales de las personas así como en su proyecto de vida. También suele afectar los vínculos que las víctimas directas o indirectas establecen entre sí, otros miembros de su familia, la comunidad y la sociedad.

En la dimensión individual se pueden presentar algunas manifestaciones tales como:

1. Alteraciones en el bienestar emocional.
2. Disminución en las capacidades de relacionarse con otras personas.
3. Insomnio.
4. Pérdida del apetito.
5. Humillación a las comunidades.
6. Culpabilización.
7. Ansiedad.
8. Tristeza.
9. Pánico.
10. Desconfianza.

Es pertinente aclarar que cada persona reacciona de manera distinta ante los hechos violentos y sus respuestas también dependen a factores como sus características psicológicas,

las relaciones familiares que poseían en el momento del hecho violento, entre otros.

En el ámbito de la dimensión familiar se han identificado varias afectaciones o circunstancias de las cuales podemos destacar:

1. Cambio de roles.
2. Alteración de las funciones de protección emocional.
3. Incremento de relaciones conflictivas entre los miembros del grupo familiar.
4. Relaciones, que marcan ciclos de sentimientos de odio, aislamiento, se tornan agresivos, se presenta en muchas ocasiones consumo desmedido de alcohol; en consecuencia existe un pacto real en la tipología y/o composición familiar. Gómez, (2006)

MÉTODO

El estudio se llevó a cabo bajo el modelo mixto de investigación un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de la investigación, así como la recolección y análisis de los datos tanto cuantitativos como los cualitativos, realizando integración y discusión conjunta.

Pero predominantemente se utilizó el paradigma cualitativo el cual Martínez (2011) lo describe como un modelo que posee fundamentos humanistas para entender la realidad social de la posición idealista. Establece la realidad percibida como objetiva, viva, cambiante, mudable, dinámica y cognoscible para todos los participantes en la interacción social. Desde la mirada del

enfoque fenomenológico el cual se preocupa por la comprensión de los actores sociales y la realidad subjetiva, es decir comprende los fenómenos a partir del sentido que adquieren las cosas para los actores sociales en el marco de su proyecto del mundo. El interés teórico de la investigación cualitativa es la comprensión de sentido y la orientación y liberación de la acción humana. De igual manera, el modelo feminista definido por la filósofa Harding (1998) como el abordaje de los problemas sociales de las mujeres, siendo un modelo fundamentalmente cualitativo sin perder la rigurosidad científica y la posibilidad de utilizar instrumentos cualitativos. Con ello se pretende documentar a las ciencias sociales sobre los aspectos de las desigualdades de género.

Como método se utilizó la Investigación acción-participativa (IAP), basado en un análisis crítico, con la participación activa de los grupos implicados, que se orienta a estimular la práctica transformadora y el cambio social. La IAP combina dos procesos: El primero conocer a las comunidades que se estudian para analizar y comprender mejor la realidad de la población. Y el segundo, permite actuar, les permite planificar acciones y medidas para transformarla y mejorarla; el refuerzo y ampliación de sus redes sociales, su movilización colectiva y su acción transformadora. Martínez (2011).

- **Observación participante:** Como señala Martínez (2011) “observar, en el lenguaje corriente apunta a mirar y estudiar algo detenidamente, concentrando nuestra atención en aquello que nos proponemos conocer”. La observación puede ser directa o indirecta, la primera

hace referencia a donde el investigador procede a la recopilación de la información sin dirigirse a los sujetos involucrados, se crean indicadores fijados previamente. En la observación indirecta el investigador se dirige al grupo para obtener la información deseada, interviene en la producción de información.

- **Entrevista semiestructurada:** La cual parte de una guía de preguntas con los elementos claves que se quieren investigar. Indica Martínez (2011) las preguntas pueden ser planteadas de diferente manera o varios informantes si es el caso, esto implica que no hay secuencia en el orden de la pregunta y depende mucho de las respuestas dadas. El marco de realización de este tipo de entrevistas debe ser abierto y en un ambiente de cordialidad, para ello debe existir la relación de empatía con el informante. Además de ello, se realizó registro de diario y trabajo de campo.

POBLACIÓN Y MUESTRA

La población estudio se realizó en la comunidad de Villas de San Pablo en el corregimiento Juan Mina del departamento del Atlántico. La muestra seleccionada fue de 40 mujeres las cuales habían sido víctimas de violencias por el conflicto armado.

Criterios inclusivos de la muestra

- Mujeres pertenecientes a la comunidad mencionada.
- Víctimas de violencia sexual por grupos armados pertenecientes al conflicto.
- Con edades comprendidas entre 18-45 años.

Criterios de exclusión de la muestra

- Negativa de consentimiento por parte de las mujeres víctimas a brindar información.

RESULTADOS

Para realizar las acciones metodológicas se categorizaron las respuestas en las entrevistas realizadas, construcción de historia de vida, así como se analizaron datos estadísticos los cuales brindaron información porcentual de algunos aspectos del estudio que tiene relación con el tipo de delito, edades más frecuentes en las víctimas, grupo armado más frecuente, nivel educativo de las víctimas, ayuda humanitaria del gobierno. De igual manera, se logró establecer que en los departamentos como Bolívar, Atlántico, Magdalena, Cesar y La Guajira, de donde son oriundas las sobrevivientes víctimas de violencia sexual asentadas hoy en Villas de San Pablo –corregimiento de Juan Mina– distrito de Barranquilla se acreditan patrones culturales (tradicionales) de machismo que restringen el poder de la mujer en lo público, aspectos que se transmiten de generación en generación especialmente en las zonas rurales.

Entre los hallazgos más significativos se encontraron:

- No es aceptado en las niñas cuestionar los estereotipos de lo masculino llegando a recibir regaños, reprimendas y castigos.
- En algunos caseríos o resguardos indígenas por razón de la costumbre, “obligan” a las adolescentes a contraer matrimonio con hombres desconocidos, a través de

negociaciones por dinero, agenciadas por las familias nucleares o en ausencia de esta; la familia extensa asume dichas negociaciones.

- Se ha constatado también que se mantiene la práctica de ablación a niñas y recién nacidas, a pesar del llamado de prohibición de algunas jurisdicciones y pronunciamientos realizados por organizaciones defensoras de derechos humanos, esta se efectúa bajo la autorización de los líderes espirituales o autoridades indígenas.
- Se inhiben las expresiones afectivas en los niños, esta última fue restringida por una masculinidad agresiva y hegemónica.
- La actitud de misoginia se acentúa mayoritariamente en las urbes. Los juicios en relación a la mujer agredida, violentada o vulnerada suelen ir acompañados de expresiones como: “algo habrá hecho”, “se lo buscó”, “ella lo provocó”, “mínimo hizo algo” y sobre todo “era una prostituta”, “una zorra” “quita macho”.
- Las mujeres sujetos y unidades sociales de esta investigación efectivamente han cargado en silencio y con llanto oculto la tragedia sobre sus hombros. Se entiende de manera abierta e incluso entre líneas la existencia en la cultura de la supremacía masculina, por no decir machista y el absoluto desprecio hacia las mujeres como algo que trasciende de la esfera privada a lo público.

En este sentido, el lenguaje sexista utilizado a lo largo y ancho de la costa Caribe colombiana deja vislumbrar en las historias de vidas relatadas por las víctimas que la narrativa lingüística

colabora activamente a establecer y mantener la supremacía masculina, desde lo simbólico, lo cognitivo, afectivo y social. Asimismo, el colectivo de mujeres sobrevivientes recibe discriminación, rechazo, desvalorización, muy lejos de recibir acompañamiento y apoyo por parte de la comunidad.

Invisiblemente en lo cotidiano se encuentra presente el hecho de naturalizar, banalizar o ridiculizar cualquier intento de cuestionamiento en las acciones violentas de lo masculino, no obstante, estas conductas pueden observarse en el lenguaje sexista, las reglas explícitas e implícitas en los grupos sociales, así mismo, se evidenció que las agresiones se exacerban en las comunidades cuando el discurso intenta restablecer los derechos de las mujeres.

HALLAZGOS CUANTITATIVOS

De la recolección de la data en la investigación se pudo conocer que de la muestra del estudio el 80 % de participantes fueron víctimas de violencia sexual, un 6 % fueron víctimas de prostitución forzada, otro 7 % fue víctima de aborto forzado, y un 7 % de servicio doméstico forzado.

De igual forma, se encontró que en el 83 % de los casos, la agresión se les atribuye a grupos paramilitares, específicamente al Bloque Resistencia Tayrona, seguido del 9 % a la guerrilla, el 8 % a agentes estatales.

En cuanto a las edades de las víctimas se pudo constatar en mayor porcentaje se ubican entre los 14 y 30 años que representa el 83% de las mujeres atendidas. En segundo orden se ubican las edades entre 31 y 43 años.

En relación con las ayudas humanitarias contempladas por el Estado colombiano para las víctimas del conflicto armado, las mujeres campesinas manifiestan que solo el 17 % ha recibido al menos una de estas, consistente en un auxilio económico. El 83 % de las mujeres manifiestan no haber recibido ninguna ayuda hasta al momento.

Por lo anterior, se propone exponer todos los argumentos posibles sobre los patrones macrocriminales en la Costa colombiana que favorecen las violencias contra las mujeres. La investigación lleva un proceso que tiene una duración de dos años o más para poder establecer vínculos de confianza y empatía con las víctimas atendidas, que poco a poco facilitaron sus experiencias traumáticas. De acuerdo con lo encontrado fue posible determinar los siguientes patrones macrocriminales:

- Homicidios selectivos.
- Amenazas selectivas.
- Marginación social.
- Marginación política.
- Marginación económica.
- Conocimiento por parte de la comunidad de rumores de posibles acontecimientos violentos, información que en su momento fue comunicada a las autoridades competentes, y no se tomaron las medidas respectivas, por lo cual estaríamos hablando que el Estado incumplió su obligación de garantía.

Ahora bien, esta obligación de garantía representa para el Estado colombiano el deber de organizar todo el aparato gubernamental

y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público –rama ejecutiva, legislativa y judicial de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Serrano y Sanabria (2013).

Consecuencias posteriores a los hechos violentos

- Posterior a las violaciones se presenta un patrón que es el constreñimiento hacia las víctimas para que no denuncien.
- Las mujeres víctimas de violencia encontraron obstáculos de acceso a la justicia dada la naturalización de los actos asociados a factores culturales, en donde la violencia sexual, por ejemplo, puede ser vista como obstrucción de la paz comunitaria, dejando a las mujeres en condiciones de estigmatización si se atreven a denunciarla (Cabrera y León, 2016).
- Así mismo, dentro de los patrones macrocriminales encontrados en los relatos de la presente investigación, se ubican situaciones como militarización, la criminalización de los movimientos sociales, de la protesta, el surgimiento de bandas emergentes, crimen organizado internacional, su conexión con agentes estatales y la permeabilidad de la corrupción en todas las esferas de gobernabilidad.
- Se reafirma a través de las entrevistas e historias de vida la existencia de “actos de violencia sexual perpetrados como parte de operaciones violentas de mayor

envergadura como masacres, tomas, actos individuales por miembros de todos los grupos armados, violencia sexual como retaliación y de amedrentamiento de las comunidades, contra jóvenes y niñas reclutadas por los grupos armados”. (CCCO, 2008b).

- Otra finalidad subyacente de la barbarie y de la violación de derechos humanos y al derecho internacional humanitario de los hechos investigados es el dominio y concentración de territorio y población, privación de la libertad y violencia sexual entre las filas, bloques o frentes y tropas con el principal objetivo que “es el de desarraigar a las personas especialmente mujeres en su trabajo de denuncia o investigación; obtener información; exterminar una organización, un grupo social o político; recompensar y cohesionar por sus “éxitos militares” al interior de los grupos armados”. Corporación Humanas (CORPOHUMANAS, 2009, pp.23-33).
- Otro hallazgo es la consolidación del discurso de la centralidad de los imaginarios colectivos de la propiedad del cuerpo, como instrumento coaccionador que inflige daño, y a conducta a la comunidad.
- Se observó escogencia selectiva de las niñas, adolescentes y mujeres cabeza de familia cuyas parejas estaban ausentes, el criterio que predomina entre ellas es la ausencia de compañero se debe a la presunta pertenencia a la guerrilla o las autodefensas unidas de Colombia.
- Imposición de cánones por física intolerancia, sectarismo, xenofobia, homofobia y persecución a personas con opciones sexuales diversas.

- Y por último, no siendo menos importante la esclavitud sexual y secuestro tanto de mujeres, niñas, adolescentes y población LGBTI para que realicen tareas domésticas y sexuales para los combatientes.

DISCUSIONES Y CONCLUSIONES

Se puede señalar, que en este contexto regional, la violencia contra la mujer y en específico la violencia sexual se encuentra relacionada con la agudización de la pobreza y la desigualdad social, la explotación indiscriminada de los recursos naturales a través de la industria extractivista de la megaminería y por ende las ya conocidas consecuencias al medioambiente.

Con todos los derechos vulnerados y los patrones culturales encontrados en la construcción de las historias de las víctimas hoy asentadas en Villa de San Pablo, se reafirma el papel que debe asumir el Estado frente a las obligaciones que les impone el haber firmado y ratificado la Convención Americana de los derechos igualmente, “atribuye a los Estados parte de la Convención una conducta gubernamental y un orden normativo que haga posible la eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos” (Corte IDH, 1988a).

De la misma forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009b) dentro de su competencia afirma que la obligación de garantía la compone, entre otros, el deber de: (1) prevenir razonablemente, y en la medida de lo posible, las violaciones de los derechos humanos, (2) investigar seria e imparcial, y con los medios a su alcance, las violaciones que se hayan cometido dentro de su jurisdicción y (3) asegurar una adecuada reparación a la víctima.

Dicho de otra manera, en los 40 casos documentados de Villas de San Pablo se logra determinar patrones específicos que facilitaron la comisión de delitos contra la integridad física y moral, esto quiere decir, que hubo ausencia de medidas de carácter jurídico, político, administrativo, social, cultural. El deber de prevención, impone al Estado la obligación de tomar todas las medidas posibles “que busquen asegurar “que las eventuales violaciones a los derechos humanos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito” (Corte IDH, 2009b).

En efecto se considera es una obligación de medio y no de resultado es decir, su incumplimiento no se demuestra por el solo hecho de que un derecho humano haya sido violado, sino que será necesario probar que la violación se podía prevenir por parte del Estado, y no lo hizo Corte IDH (1989c).

De cualquier manera, sean patrones culturales o patrones macrocriminales las mujeres del caso Villas de San Pablo fluctuaron entre la vulneración de derechos fundamentales y vulneración de derechos humanos, situación reafirmada desde el principio hasta el final de sus días gracias “a que la cultura patriarcal hegemónica las define” como seres controlables, utilizables, maltratables, mercantilizables, cosificables, «violables» y eliminables” (Schongut, 2012).

En los 40 casos abordados relacionados no existe una garantía real y efectiva en las investigaciones, se encuentran en su mayoría (70 %) archivadas y no existe ni una sola condena o condenado hasta el momento. A pesar de que existen rutas de atención para las víctimas de violencia sexual, los funcionarios que investigan y enjuician no poseen una formación, ni cuentan

con recursos o dotaciones adecuadas especialmente en las zonas rurales.

Es cuestionable los estereotipos sobre violación y la violencia sexual, que se centra en que las únicas responsables del hecho victimizante son las propias mujeres y niñas. Por otra parte, las investigaciones en donde se ven envuelto agentes estatales, no avanzan y existe por parte del Ministerio de Defensa una postura de flexibilidad y tolerancia frente a crímenes de violencia sexual. Hasta el momento los sindicatos no han sido separados del servicio militar y por el contrario han sido trasladados con enormes posibilidades de interferir en las investigaciones e intimidar a las víctimas y testigos. De igual manera, el acceso gratuito a asesoramiento, información, pruebas, tratamientos para las enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA no son oportunos sobre todo para las mujeres que viven fuera de las ciudades.

En este sentido, para el afrontamiento de la violencia contra las mujeres las actividades para superar las afectaciones deben estar integradas al enfoque de género, que permita la transformación de las desigualdades que sufren las niñas, los niños y las mujeres víctimas de violencia sexual así como debe existir la coordinación con el ente territorial como una estrategia local, regional y nacional de recogida de información fiable sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, especialmente para las zonas rurales

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acevedo, T (2015). Monografía Político Electoral Departamento de Santander 1997 a 2007. [citado 2019 mayo 10].

- Recuperado de: https://www.academia.edu/16029572/Monograf%C3%ADa_Pol%C3%ADtico_Electoral_DEPARTAMENTO_DE_SANTANDER_1997_a_2007.
- Benavente, M. y Valdés. A. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género: Un aporte a la autonomía de las mujeres*. ISBN 978-92-1-121865-7. Recuperado de: <https://biblioteca-digital.ccb.org.co/handle/11520/23429>
- CEDAW. (1992). Recomendación General No. 19. [citado 2019 abril 10] Recuperado de: http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf
- Centro de Investigaciones y Análisis del Delito del Atlántico. (2013). Pandillas juveniles: factor de riesgo en la seguridad ciudadana. Recuperado de: https://www.atlantico.gov.co/images/stories/ciad/investigaciones/pandillas_juveniles_factor_de_riesgo_en_la_seguridad_ciudadana.pdf
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (2008). [citado 2019 mayo 10]. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20100915103344/defenderyproteger-lavida.pdf>
- Corporación Humana (2009). Aportes al acceso a la justicia de las mujeres en Colombia. ISBN: 978-958-99471-7-3. Recuperado de: <https://www.humanas.org.co/archivos/Aportesjusticia4.pdf>
- Cabrera. L y León. A (2016). Obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia. [citado 2019 Abril 11]. Recuperado en: <http://www.sismamujer.org/wp-content/>

uploads/2016/12/33.-Obst%C3%A1culos-de-Acceso-a-Justicia-de-Mujeres-V%C3%ADctimas-de-Violencia-Sexual-en-Colombia.pdf

Corporación Sisma Mujer (2018). Boletín N° 16. Informe Especial. [citado 2019 abril 11] Recuperado: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/11/24-11-2018-Bolet%C3%ADn-25-de-Noviembre-de-2018_SISMA-MUJER.pdf

Corte Constitucional. (1993). Sentencia No. C-412/93. [citado 2019 abril 11] Recuperado de: <http://www.corte-constitucional.gov.co/relatoria/1993/C-412-93.htm>

Corte Constitucional. (2010). Sentencia T-045/10. [citado 2019 abril 12] Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-045-10.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988a). Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009b). Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1989c). Caso Godínez Cruz Vs. Honduras. Fondo.

Dane. (2012). Encuesta de convivencia y ciudadanía. [citado 2019 mayo 10]. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/seguridad-y-defensa/encuesta-de-convivencia-y-seguridad-ciudadana-ecsc/ecsc-2012>.

Feria, M. (s. a). La Víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento. [citado

2019 mayo 10] Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-4.pdf>

Gómez, O. (2006). Módulo aspectos psicosociales de la reparación integral. [citado 2019 mayo 10] recuperado de: <http://www.psicosocial.net/historico/inicio/centro-de-documentacion-gac/violencia-y-cambio-politico/justicia-verdad-y-reparacion/318-aspectos-psicosociales-para-la-reparacion-integral/file>.

Harding, S. (1998). Whose Science? Whose Knowledge? Thinking from women's lives. Nueva York: Cornell University.

Ley 1448 de 2011. (2019). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [citado 2019 Abril 12] Recuperado de: <https://www.unidad-victimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Martínez R. (2011). Métodos de investigación cualitativa Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo Bogotá - Colombia [Internet]. [citado 2019 mayo 16]. Recuperado en en: <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>

Ministerio de Salud. (2019). Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011. [citado 2019 Abril 12]. Recuperado de: [citado 2019 Abril 12] Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/anexo-tecnico-proponentes-papsivi.pdf>

Pérez, Y. (2010). Tesis de maestría en política social “La atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, un compromiso interinstitucional en la ciudad de Bogotá D.C” [citado 2019 Abril 12] Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis361.pdf>

Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas, (2019). Mujeres y conflicto armado [citado 2019 Abril 12] Recuperado de link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/mujeres.PDF>

Schongut, N (2012). La construcción social de la masculinidad: poder, hegemonía y violencia. [citado 2019 abril 12] Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/4758/475847408003.pdf>

Serrano, A. y Sanabria, J. (2013). Obligaciones de los Estados Partes. [citado 2019 abril 12]. Recuperado de: <file:///C:/Users/Teknos/Downloads/Dialnet-ObligacionesDeLosEstadosParteDeLaConvencionAmerica-5104983.pdf>

Cómo citar este capítulo:

Manjarrés, S. J., López Rodríguez, E. y García Terán, L. (2020). Patrones culturales y macro criminales que permitieron las violencias basadas en género perpetradas por los actores del conflicto caso Villas de San Pabla, Barranquilla. En: D. de J. Anibal Guerra y C. del C. Llinás Torres, (Comp) *Realidades contemporáneas desde el enfoque de los derechos humanos*. (pp.151-184). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.